

( diciembre )

por el cual se establecen los CARNAVALES y FESTEJOS PUBLICOS en la ciudad de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga

Considerando:

Que por iniciativa de la Sociedad de Mejoras Públicas se ha venido tratando sobre la conveniencia de establecer en Bucaramanga, al igual que en otras ciudades del país, una temporada anual de Carnavales y Regocijos Públicos; y

Que la idea en mención ha tenido una magnífica acogida por parte de la ciudadanía, toda vez que las festividades públicas constituyen un sano motivo de esparcimiento, de gran provecho en la vida de los pueblos,

A C U E R D A :

Artº 1º.- Establécense en la ciudad de Bucaramanga los Carnavales y Festejos Públicos, que tendrán lugar todos los años del 23 al 28 de diciembre.

Parágrafo: Para el presente año se comisiona a la Sociedad de Mejoras Públicas para organizar, de común acuerdo con la Alcaldía, dichas festividades.

Artº 2º.- El Municipio contribuirá este año con la suma de MIL PESOS (\$ 1.000-00) para atender a los gastos que demande la organización y celebración de los Carnavales y Regocijos Públicos. Esta contribución se girará a la Sociedad de Mejoras Públicas mediante cuenta de cobro debidamente legalizada.

Artº 3º.- Queda facultado el Alcalde para reglamentar el presente Acuerdo y dictar las medidas que estime convenientes para el normal desarrollo de los Carnavales y Regocijos Públicos de que se trata.

Artº 4º.- La Feria Anual de que trata el Acuerdo número 17 de 1941 tendrá lugar del 10 al 18 de septiembre.

Artº 5º.- Derógase el artículo 4º del Acuerdo número 17 de 1941.

Artº 6º.- El presente Acuerdo regirá desde la fecha de su promulgación.

-----ooOoo-----

Dado en Bucaramanga, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Concejo,

Eduardo Rivera



El Secretario,

Amor Burgos Ley

Los suscri-

critos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.



El Presidente,

Ednardo Rivas Rivas

El Secretario,

Wm. Barajas Ley

Alcaldia Municipal

Bucaramanga, diciembre 13 de 1943

Publicarse y Ejecutarse.

El Alcalde, (Fdo) Bernardo Mutis A.

El Secretario (Fdo) Eliseo Silva V.

Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario, Certifican: - Que el anterior Acuerdo No. 34 de 1943 y pedido por el H. Concejo Mpal. fue promulgado por bando en el día de hoy. Bucaramanga, Dic. 13 de 1943. - El Alcalde (Fdo) Bernardo Mutis A. el Secretario (Fdo) Eliseo Silva V.

Gobernacion del Departamento

Despacho de Hacienda

Seccion 2ª. Abogacia.

B/manga, Julio 31 de 1944

Aprobado

(Fdo.) - A. Galvis Galvis

(Fdo.) - Abdón Espinosa Valdemana